

ORD.: N° 238.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003411.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003411.

OSORNO, 10 FEB. 2025

A : SEÑORA/ITA
DANIELA LORCA BAEZA

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003411, que señala textualmente lo siguiente:

“Solicito los PDF de los permisos de autorización de obra preliminar y/o demolición de los meses de noviembre, diciembre y enero, ya que NO se encuentran en el portal de transparencia. De antemano muchas gracias.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras Municipal, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla ha dado respuesta mediante un ORD. DOM N°150 de fecha 30.01.2025, en el cual señala lo siguiente:

1.- *“Conforme a lo solicitado, se informa que esta DOM cuenta con la siguiente documentación relativa al presente caso:*

- *Permiso de Demolición N°193 del 02.12.2024.*
- *Permiso de Demolición N°205 del 20.12.2024.*

2.- *Cabe mencionar que los permisos tanto obra menor, demolición y obra preliminar, no se encuentra disponible el ítem para ser publicado en plataforma de transparencia.”*

Indicamos que, estos documentos se remiten adjuntos al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IS 202 1897168

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

transparenciamunicipal-osorno@gmail.com

642326242 - 642326250

